



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 437-2019

Arequipa, 07 de junio de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria".

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, el artículo 280° del Estatuto Universitario, respecto de la Movilidad Académica, establece que: "La Universidad promueve y financia la movilidad docente a través de viajes de investigación, intercambio de docentes, pasantías y bolsas de trabajo a nivel nacional e internacional (...)".

Que, el Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, regula las convocatorias al programa de movilidad docente para asistir a eventos académicos internacionales de estancias cortas (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, encuentros, ferias internacionales, coloquios u otros similares), mínimo de tres (3) días y máximo de cinco (05) días, **en el extranjero** (África, Asia, Oceanía, Europa, América del Norte, y Latinoamérica).

Que, mediante Informe Legal N° 538-2019-OUAL, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, recomienda la aprobación del reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en eventos Académicos internacionales de Estancias Cortas, propuesto por la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías. Debiendo el Consejo Universitario dictar las medidas tendientes a lograr el uso racional y adecuado de los dineros otorgados, mediante la obligación de sustentar documentalmente los gastos realizados o en su caso autorizar el uso de viáticos.

Que, teniendo en cuenta que el Reglamento materia del presente se encuentra enmarcado dentro de los ejes de política de internacionalización universitaria, el Consejo Universitario en su Sesión del día 06 de junio de 2019, acordó aprobar el Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas; el mismo que consta de Nueve (09) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, dentro de los cuales se encuentran Dos (02) Disposiciones Finales, Un (01) Anexo.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.

13 JUN 2019

Arequipa.



SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** el Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, el mismo que consta de Nueve (09) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, dentro de los cuales se encuentran Dos (02) Disposiciones Finales, Un (01) Anexo, y que forman parte integrante de la presente resolución.
- 2. REMITIR** la presente Resolución con el respectivo Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- 3. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución y del Reglamento respectivo en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC, Facultades, DIGA, SUNEDU, Convenios, DUDD, OUPL, SDRH, Informática y Sistemas, Encargado del Portal de la UNSA, y ARCHIVO
/fch...



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES DE ESTANCIAS CORTAS.

CAPÍTULO I FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público.
- D.S. N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Estatuto Universitario Vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD Y OBJETIVOS

En el marco de su política de internacionalización, del fortalecimiento del licenciamiento universitario y la consecución de la acreditación de los Programas de Estudios, y en concordancia con la Ley Universitaria Nro. 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los miembros de la comunidad universitaria, el Consejo Universitario ha considerado conveniente aprobar el presente Reglamento del Programa de Movilidad Docente para Participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, con el objetivo de:

- a) Fortalecer la capacitación profesional y académica de los docentes de la UNSA, a través de su participación en eventos de alto nivel académico y científico, de carácter internacional.
 - b) Fomentar la vinculación de los docentes de la UNSA con otras universidades y/o entidades extranjeras.
- Ampliar el horizonte académico de los docentes de la UNSA, para mejorar la calidad de enseñanza en beneficio de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios.
- Contribuir a la mejora continua de la calidad del docente agustino, en el marco de la globalización e internacionalización universitaria.
- a) Fomentar el emprendimiento en el docente agustino, a través del proceso de capacitación internacional, propendiendo a la creación de líneas de investigación, creación intelectual, participación en programas de voluntariado internacional, entre otros.



CAPÍTULO II DEL ALCANCE

ARTÍCULO 3: Lo expuesto en este Reglamento es de alcance para los docentes ordinarios que cumplan labor efectiva en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que deseen participar de esta convocatoria y que cumplan con los requisitos exigibles para esta movilidad académica internacional.

ARTÍCULO 4: El presente Reglamento regula las convocatorias al programa de movilidad docente para asistir a eventos académicos internacionales de estancias cortas (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, encuentros, ferias internacionales, coloquios u otros similares), mínimo de tres (3) días y máximo de cinco (05) días, en el extranjero (África, Asia, Oceanía, Europa, América del Norte, y Latinoamérica).

El nivel del evento elegido por el docente postulante, será avalado por el Decano de la Facultad correspondiente, teniendo en consideración el producto y beneficio que se obtendría para la Facultad y/o UNSA en general, y que se consignará en el formulario de postulación.


ARTÍCULO 5:

- a) Los docentes solo presentarán una propuesta para esta convocatoria.
- b) Los docentes podrán ser beneficiados por la UNSA efectuando una movilidad académica en el transcurso del año.
- c) No pueden ser beneficiados de la presente convocatoria, los docentes que ya hubiesen obtenido financiamiento o subvención por parte de la UNSA para efectuar movilidad académica internacional en cualquier modalidad o financiamiento por Ciencia Activa y/o UNSA Investiga.



CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 6: Las condiciones que deberán reunir los solicitantes para acceder al Programa de Movilidad Docente para participar en eventos académicos internacionales son:

- 
- a) Ser docente ordinario de un Departamento Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que se encuentren realizando labor efectiva.
 - b) Presentación de Convocatoria a evento (Link del evento) o de haber sido invitado para participar en el evento internacional al cual postula o tener ponencia aceptada en el extranjero.
 - c) No haber sido sancionado de acuerdo al artículo 89 de la Ley Universitaria Nro. 30220 y concordante con el artículo 282 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
 - d) Presentar el formulario de postulación acompañado de la documentación sustentatoria que acredite las condiciones exigibles establecidas en cada caso, debidamente foliado, firmado en cada hoja y con separadores, ello estrictamente dentro del plazo de la Convocatoria.
 - e) Declarar que la realización del evento Académico Internacional, se llevará a cabo 25 días calendarios después de conocida la fecha de la resolución de ganadores, según cronograma.



CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 7: Las solicitudes se tramitarán mediante formulario y demás instrumentos, con arreglo al presente Reglamento, a las que se anexará:

- a) Presentación de Convocatoria al evento internacional o invitación de participación, dirigida al docente correspondiente.
 - b) Que el evento académico internacional deba realizarse en el año académico.
 - c) Datos del evento internacional: título o nomenclatura completa del evento académico, link de ubicación del evento e impresión directa de la página web donde está registrado el mismo.
 - d) Breve descripción del evento académico internacional indicando la importancia, nivel, utilidad y repercusión en beneficio de los estudiantes de la UNSA.
 - e) De ser el caso, copia de la ponencia o paper u otra forma de participación a exponer y su respectiva aprobación por el Comité Organizador del evento internacional; además, el contenido deberá ser avalado por el señor Decano de la Facultad o por el Director del Departamento Académico correspondiente, en el caso que el postulante participe en **calidad de ponente**.
 - f) Compromiso del postulante¹, según lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del presente Reglamento, para:
 - La entrega de un informe académico (donde adjunte el certificado o constancia oficial de su participación en el evento) a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, y a la Facultad correspondiente.
 - La organización de una réplica de la experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria, en coordinación con la Facultad correspondiente.
 - La entrega a la Facultad correspondiente del material obtenido en el evento en el cual ha participado.
 - La recuperación de las horas lectivas.
- La rendición y sustentación del gasto efectuado a la Subdirección de Finanzas, dentro de los plazos establecidos por ley.
- Que una vez ingresado el expediente de postulación y resultar ganador se compromete a realizar el viaje, no suspenderlo ni postergarlo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 8: La documentación presentada de manera incompleta, deberá ser subsanada dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente. Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, se considera como no presentada la solicitud o formulario y se devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamar.

La información falsificada dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, y las responsabilidades de carácter civil y/o penal que pudiesen también merecer.

¹ Plasmado en el formulario de postulación.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 9: Los docentes postulantes serán calificados según la Tabla de Ponderación consignada en el **Anexo 1**:

ARTÍCULO 10:

- a) La selección de los docentes se efectuará por concurso, según el presente reglamento.
- b) Para la selección de los postulantes, se considerará la Tabla de Ponderación y el número de participantes por Departamento Académico.
- c) La recepción de los expedientes, estará a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; la selección de postulantes ganadores estará a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, y actuando como veedores, un representante de la Defensoría Universitaria y del Sindicato Único de Docentes de la UNSA (SUDUNSA).
- d) El postulante deberá haber obtenido un cupo en el orden de méritos, seleccionados de acuerdo al número de vacantes.
- e) Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:
 - Número de postulantes por Departamento Académico.
 - Formación Académica.
 - Cargos de Responsabilidad Directiva.
 - Publicaciones
 - Comisiones universitarias
 - Nivel de participación en el evento (ponente o asistente).
 - Lugar del evento.
 - Méritos
 - Antecedentes académicos.
 - Calificación de los estudiantes
 - Capacitación en Idiomas.
 - De no cubrirse el número de vacantes, según el Departamento, éstas pasarán al Departamento de mayor demanda.



El Rector emitirá la Resolución Consejo Universitario de aprobación de los docentes ganadores en la que se consignará: Nombres y Apellidos, DNI, Departamento Académico, nombre del evento a participar, lugar de viaje, días efectivos del evento, fecha de inicio y término del evento, el monto del financiamiento por concepto de pasajes y viáticos, el costo de inscripción del evento, siguiendo los procesos logísticos y administrativos correspondientes.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO



ARTÍCULO 11: El financiamiento se efectuará por concepto de viáticos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y demás normas aplicables al presente, siguiendo los procedimientos administrativos.



CAPÍTULO VII DE LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO 12: Los docentes seleccionados deberán presentar, en los 15 días hábiles siguientes de su regreso, un **informe académico** (escrito y digital) a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones internacionales, Becas y Pasantías, con copia al Decano de la Facultad correspondiente. El informe académico debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Certificado o constancia de participación en el evento
- b) Objetivos del evento
- c) Carácter de su participación en el evento
- d) Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como para la UNSA
- e) Repercusiones del evento para el fortalecimiento de la Facultad correspondiente.
- f) Experiencias de la actividad y contactos institucionales para futuros convenios
- g) Experiencias de vida (anécdotas)
- h) Experiencias de inmersión cultural
- i) Fotos

ARTÍCULO 13: La rendición del financiamiento otorgado por la UNSA, su presentación oportuna en los plazos de ley, se efectuará ante la Subdirección de Finanzas, siendo de exclusiva responsabilidad del docente. La falsedad de la documentación y/o información, así como la no presentación y la no subsanación oportuna, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 14: Los docentes beneficiados para participar en el evento académico escogido, deberán efectuar una réplica de su experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria de la Facultad a la cual pertenecen, en la fecha y ambiente coordinado con el Decano, dentro del plazo de un mes luego de su retorno, poniendo además a su disposición el material obtenido en el evento del cual ha participado.

ARTÍCULO 15: El Director de Departamento Académico, con el visto bueno del Decano, informará a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, si el docente beneficiado con los viáticos ha cumplido con lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento, ello dentro de las 48 horas de efectuada la réplica. El cumplimiento de este artículo es de responsabilidad del docente beneficiado.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16: Los docentes favorecidos en el Programa de Movilidad Docente para participar en eventos Académicos Internacionales y que incumplan los compromisos señalados, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas según la normativa vigente.

ARTÍCULO 17: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán de competencia del Consejo Universitario, de acuerdo a la normativa legal vigente.

CAPÍTULO IX DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 18: El cronograma del Programa de Movilidad Docente para participar en eventos Académicos Internacionales, será aprobado por Consejo Universitario.

De haber más de una convocatoria, el Programa de Movilidad Docente para participar en eventos Académicos Internacionales, será aprobado por el Rector.

ARTÍCULO 19: El tiempo mínimo de la ejecución del Programa de Movilidad Docente para participar en eventos Académicos Internacionales, es a partir del día 25, después de la Resolución de ganadores.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 21: Deróguese cualquier Reglamento o normativa que se oponga al presente reglamento.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 06 de junio del 2019.



Signature of the Rector of the Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.





ANEXO 1

TABLA DE PONDERACIÓN PARA CALIFICACIÓN AL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES DE ESTANCIAS CORTAS²

ELEMENTO	DEFINICIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE Máximo.
1. Formación Académica	Grado de Doctor Grado de Maestro Título de Segunda Especialidad Título Profesional	8 6 4 4	10
2. Cargos desempeñados de responsabilidad directiva en la UNSA	<ul style="list-style-type: none"> Decanos, Director de Postgrado, Directores de Escuela, Directores de Departamentos Académicos, Directores Universitarios, Jefes de Oficinas Universitarias. Directores de Institutos y Centros, y, Secretarios Académicos. 	10 8	10
3. Constancia de Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Ensayos y Artículos publicados en revistas indexadas³ Libros y Textos Universitarios con el ISBN. Libros y Textos Universitarios con Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. 	10 10 10	10
4. Comisiones universitarias con informe de cumplimiento	Resolución de Asamblea Universitaria Resolución de Consejo Universitario Resolución Rectoral Resolución Vicerrectoral Resolución Decanal	10 10 10 10 10	10
5. Nivel de participación en el evento a postular	<ul style="list-style-type: none"> Ponencia aceptada por el Comité Organizador del evento y avalada por el Decano de la Facultad y/o Director del Departamento Académico correspondiente (en formulario). Calidad de asistente 	10 5	10
6. Lugar del evento	- África, Asia, Australia y Oceanía - Europa (excepto España) - Usa y Brasil - Latinoamérica y España	10 9 8 7	10
7. Méritos: Reconocimientos institucionales otorgados por entidades académicas de nivel superior universitario y Colegios Profesionales.	Tres o más Dos Uno	10 7 5	10
Antecedentes académicos de nivel universitario	Como ponente internacional (solo uno) Como ponente nacional (solo uno) Como organizador o coordinador de evento académico (solo uno)	10 8 8	10
8. Calificación de los estudiantes emitida por DUFA	17-20 14-16 12-13	10 8 6	10
9. Capacitación en idiomas: cualquier idioma, en cualquier nivel con una antigüedad no mayor a diez (10) años	Hasta cinco (5) años Más de cinco (5) hasta siete (7) años Más de siete (7) hasta diez (10) años	10 7 5	10
TOTAL, MÁXIMO POSIBLE		CIENT PUNTOS	

² Se otorgarán dos (2) vacantes por Departamento Académico

³ Web Science / Redalix / Scielo / ISI / Scopus / CUIDENplus / CARHUS / LATINDEX / CIRC / DOAJ / Dialnet / RESH / LILACS /

